

**27**

**Agrupación Política Nacional  
Ciudadanos Unidos por los Derechos  
Humanos**

## **4.27 Agrupación Política Nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos.**

El 18 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reportan en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

### **4.27.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1344/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito del 18 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- *'IA-APN' – Informe Anual, 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', 'IA-3-APN', 'IA-4-APN'.*
- *Copia, previo cotejo con el original de los Estados de Cuenta bancarios de enero a julio de 2008 de la cuenta No. 04032773004 aperturada en HSBC Institución de Banca Múltiple, así como sus respectivas conciliaciones bancarias. Es importante señalar que los Estados de Cuenta correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2008 no fueron entregados por dicha Institución, ya que de acuerdo a lo señalado por esta, dicha cuenta fue cancelada, por lo que solicitamos a este Instituto que de manera oficial requiera la documentación faltante, por lo cual se anexa al presente informe el escrito de fecha 23 de abril de 2009 dirigido a HSB(sic) Institución de Banca Múltiple, Sucursal Recreo Viga en el que se solicita los Estados de Cuenta del mes de enero a diciembre del 2008.*
- *Balanzas de comprobación mensuales -de enero a diciembre de 2007 (sic)- a último nivel.*
- *Los auxiliares contables de cada una de las cuentas de ingresos, egresos, activos y pasivos correspondientes al ejercicio del 2008.*
- *Disco magnético que contiene Informe Anual y sus anexos..."*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1344/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 18 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

#### **4.27.2 Ingresos**

La Agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual, como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo Inicial		\$0.00
2. Financiamiento Público		0.00
3. Financiamiento por los Asociados		0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
5. Autofinanciamiento		0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad.

### **Verificación Documental**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación al 100% de las Balanzas de Comprobación, Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares Contables presentados por la Agrupación y con relación al rubro de Ingresos se determinó lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar la cifra reportada en el formato “IA-APN” Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 1. “Saldo Inicial”, contra el saldo inicial de la cuenta contable “Bancos” reflejado en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2008 y el importe reportado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2007, Tomo “Ciudadanos Unidos Por los Derechos Humanos”, apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 3. Saldo final de “Bancos”, se observó que no coincide como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2008 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE ENERO 2008
Bancos	\$0.00	\$817.52	\$817.52

Fue importante mencionar que la cuenta "Bancos" formaba parte de la disponibilidad que la agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2008.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El Formato "IA-APN" Informe Anual de 2008, reportando como saldo inicial la cifra de \$817.52, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato IA-APN Informe Anual con el saldo inicial reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2007 y la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008; además de no presentar las correcciones y aclaraciones solicitadas, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las

Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.2, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente. Por tal motivo la observación no se consideró subsanada.

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, contra los saldos reportados en los auxiliares contables, específicamente en la cuenta “Deudores Diversos”, se observó que no coinciden como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-08 SEGÚN:	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	AUXILIAR CONTABLE
110-103-103-001	Deudores Diversos	\$12,420.00	\$0.00

Fue importante señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 debían coincidir, en virtud de que los montos reportados en dichos documentos provienen de la contabilidad elaborada por la agrupación.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los auxiliares contables coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza mensual de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización

de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con las Normas de Información Financiera NIF A-2, “Postulados Básicos”, párrafos 27, 41 y 43.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los auxiliares contables con los de la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008; además de no presentar las correcciones y aclaraciones solicitadas, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.2, 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.2, 13.2 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente. Por tal motivo la observación no se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por la agrupación conjuntamente con su Informe Anual, se observó que no proporcionó los auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, de las cuentas que a continuación se indican:

CUENTA	NOMBRE	SALDO DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08
110-101-000-000	Bancos	817.52
110-102-000-000	Documentos Por Cobrar	0.50
110-103-105-000	Gastos Por Comprobar	4.12
220-202-000-000	Acreedores Diversos	-2,642,474.33
220-203-000-000	Impuestos Por Pagar	-1,567.27
330-300-000-000	Patrimonio De La Agrupación	-893.72
331-000-000-000	Resultado de Ejercicios Anteriores	2,631,693.18

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el Informe Anual y en sus anexos, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, mismos que debían coincidir con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 12.3 inciso c) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 12.3 inciso c) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar los auxiliares contables correspondientes a 7 cuentas, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.2, 12.3 inciso c) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 11.2, 12.3 inciso c) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

## **Bancos**

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se observó que la agrupación

no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizaron los que se indican a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS	
NOMBRE	NÚMERO	PRESENTADOS	FALTANTES
HSBC México, S.A.	4032773004	Enero a Julio de 2008	Agosto a Diciembre de 2008

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual y en sus anexos, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 5 estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2008 y sus respectivas conciliaciones bancarias, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

- ♦ De la verificación a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la agrupación, se observó que los “SalDOS según Libros” no coincidían con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODOS	SALDO SEGÚN:	
			CONCILIACIÓN BANCARIA	BALANZA DE COMPROBACIÓN
HSBC México, S.A.	4032773004	Enero	\$ 0.00	\$ 817.52
		Febrero	0.00	817.52
		Marzo	0.00	817.52
		Abril	0.00	817.52
		Mayo	0.00	817.52
		Junio	0.00	817.52
		Julio	0.00	817.52

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de los periodos citados en el cuadro que antecede con las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 11.2, 12.3 inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 1.4, 11.2, 12.3 inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar conciliaciones bancarias cuyos saldos no coinciden con lo reflejado en las balanzas de comprobación; además de no presentar las correcciones y aclaraciones, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

#### 4.27.3 Egresos

La Agrupación no reportó egresos en su Informe Anual, como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad.

#### Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación al 100% de las balanzas mensuales de comprobación, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables

presentados por la Agrupación, determinando lo que a continuación se detalla:

## Servicios Personales

### Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la revisión a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integraron el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones realizadas a las personas que integraron los Órganos Directivos de la agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

Entidad	Nombre	Cargo
	<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>	
Nacional	C. David Hernández Gómez	Presidente
Nacional	C. Miguel Rivera Espinoza	Secretario General
Nacional	C. Uzziel Madera López	Secretario De Análisis E Investigación
Nacional	C. Yalina Leticia Jiménez Castellón	Secretaria De Asuntos Internacionales
Nacional	C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria De Capacitación
Nacional	C. Blanca Alejandra Gómez Gutiérrez	Secretaria De Asuntos Electorales
Nacional	C. Miriam Hernández Fajardo	Secretaria De Gestión Social
Nacional	C. Aarón Hernández Martínez	Secretario De Organización
Nacional	C. Miriam Hernández Fajardo	Secretario De Finanzas
Nacional	C. Karen Janneth Hernández Fajardo	Secretaria De Acción Política
Nacional	C. Belén Salazar Delval	Secretaria De Afiliación
Nacional	C. Rubén Nieto García	Secretario De Comunicación
Nacional	C. Miguel Rivera Espinoza	Secretarioa De La Tercera Edad
Nacional	C. Magdalena Aguilar Carmona	Secretaria De Ecología
Nacional	C. Edmundo Hernández Gómez	Secretario De Enlace Gubernamental
Nacional	C. Mario Edmundo Hernández Pérez	Secretario De Servicios Públicos
	<b>Comisión Nacional De Administración Y Finanzas</b>	
Nacional	C. Francisco Mondragón Santamaría	Representante
Nacional	C.P. Jorge Alberto Rodríguez Aceves	Representante

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior en el ejercicio 2008.

- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Presentara los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentara copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se reflejara el cobro de los mismos.
- Proporcionara, los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 13.2, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercer, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no aclarar la forma como remuneró a los integrantes de los Órganos Directivos ni presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.12 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 10.12 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### **Gastos en Actividades Ordinarias**

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la Agrupación reportó cifras en cero; sin embargo, contó con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

<b>DOMICILIO</b>	CALLE CHICOMOSTOC No. 10, COL. APATLACO, DEL. IZTAPALAPA, C. P. 09430.
<b>TELÉFONO</b>	TEL. 56 34 22 70

Convino señalar que para el sostenimiento de una oficina se requería el pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos que se generan por el mantenimiento de la oficina y por el pago del servicio telefónico.

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos antes señalados con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó que presentara lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados.
  - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
  - El formato “IA-APN” y sus anexos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5,

7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, se dará seguimiento a esta situación.

### **Gastos por Actividades Específicas**

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglones Educación y Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que la agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalaran la realización de algún evento relacionado con las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas pueden perder su

registro, tal como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“(…)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(…)

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento…”*

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:
  - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
  - Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
  - En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.

- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
  - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
  - Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- Presentara el formato “IA-APN”, sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, se dará seguimiento a esta situación.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere que se de vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional.

### **Cuentas por Cobrar**

- ◆ En Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, apartado “Cuentas por Cobrar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

*“Al verificar los importes de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente a las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Cobrar”, se constató que existe un*

saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2007		SALDO AL 31/12/2007
		DEBE	HABER	
Claudia Verónica López Vargas	\$12,420.00	\$0.00	\$0.00	\$12,420.00

Como se puede observar, el saldo antes citado provenía de ejercicios anteriores y no reportó movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año de 2007.

Procedió señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 que al cierre del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, sería considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe y acredite en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal”

Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalecía dicho saldo.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 y 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que el saldo de \$12,420.00 se originó en el ejercicio 2006, en el cual la Agrupación recibió Financiamiento Público, por lo que se encuentra obligada a comprobar a cabalidad el destino de los recursos en comento.

En consecuencia, al no acreditar gestiones de cobro ni informar de la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente. Por tal motivo el importe de \$12,420.00 se considerará como un gasto no comprobado.

### **Impuestos por Pagar**

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO DE 2008	PAGOS EFECTUADOS EN 2008	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2008	SALDO AL 31-DIC-08
RETENCIÓN 10% HONORARIOS	\$1,053.00	\$0.00	\$0.00	\$1,053.00
RETENCIÓN IVA	1,053.00	0.00	0.00	1,053.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,106.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,106.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de constatar el pago de dichos impuestos se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 y 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.3 inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y el artículo 22.3 inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente; en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3399/09 del 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por esta autoridad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$2,106.00.

Cabe señalar que en la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2007, el saldo en comento fue objeto de observación y sanción; sin embargo, a cierre del ejercicio 2008 los impuestos retenidos continúan sin enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere que se de vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación no dio contestación al oficio emitido por esta autoridad mediante el cual se le solicitó una serie de aclaraciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos.
3. La Agrupación no reportó Ingresos obtenidos durante el ejercicio 2008 en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación al 100% de las balanzas mensuales de comprobación, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables presentados por la Agrupación determinando lo que a continuación se detalla:
4. La cifra reportada como saldo inicial en el formato IA-APN Informe Anual no coincide con el saldo inicial reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2007 ni con la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.1, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

5. La cifra reportada en el auxiliar contable de la cuenta “Deudores Diversos” no coincide con la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.2, 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.2, 13.2 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

6. La Agrupación no presentó auxiliares contables relativos a siete cuentas contables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.2, 12.3 inciso c) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 11.2, 12.3 inciso c) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

7. La agrupación omitió presentar 5 estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

8. La Agrupación presentó siete conciliaciones bancarias de los meses de julio a diciembre de 2008 cuyos saldos no coinciden con los de la balanza de comprobación correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

9. La Agrupación reportó en sus registros contables, específicamente en la cuenta “Bancos”, al 31 de diciembre de 2008 un monto de \$0.00, mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio.
10. La Agrupación no reportó Egresos durante el ejercicio 2008 en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación al 100% de las balanzas mensuales de comprobación, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables presentados por la Agrupación, determinando, lo que a continuación se detalla:
11. La Agrupación no realizó aclaración alguna respecto de la forma en que remuneró a las personas que conforman sus Órganos Directivos ni presentó la documentación correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 10.12 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 10.12 y 13.2 del Reglamento

para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

12. La Agrupación no realizó aclaración alguna con respecto al origen de los recursos empleados para el sostenimiento de la oficina y el pago del servicio telefónico ni presentó la documentación respectiva.
13. La Agrupación no acreditó la realización de alguna actividad a que estaba obligada durante el ejercicio 2008, ni realizó aclaración al respecto.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere que se de vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional.

14. En el rubro de cuentas por cobrar existe un saldo con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$12,420.00 del cual la Agrupación no realizó las gestiones de cobro correspondientes y no informó de la existencia de alguna excepción legal ni presentó documentación que justificara la permanencia en sus registros contables de dicho saldo, por lo que se considera como un gasto no comprobado.

Cabe señalar que el saldo de \$12,420.00 se originó en el ejercicio 2006, en el cual la Agrupación recibió Financiamiento Público, por lo que se encuentra obligada a comprobar a cabalidad el destino de los recursos en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 13.2 y 18.7 del Reglamento

para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

15. La Agrupación no enteró las retenciones de impuestos efectuadas en el ejercicio 2007, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$2,106.00 ni realizó aclaración al respecto.

Cabe señalar que en la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2007, el saldo en comento fue objeto de observación y sanción.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere que se de vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación.

16. Al no reportar la Agrupación Política Ingresos ni Egresos en su Informe Anual, su saldo final es de \$0.00.

## Anexo 1

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH).**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:03 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. David Hernández Gómez, persona comisionada por la agrupación política Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como la responsable de la revisión, la C.C. Paulina Yolanda Contreras García, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1344/09, comunicó a la agrupación política nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que forme parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

*De  
Fiscalización*

*DA*

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH).**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:03 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. David Hernández Gómez, persona comisionada por la agrupación política Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, la C.C. Paulina Yolanda Contreras García, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1344/09, comunicó a la agrupación política nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que forme parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:20 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



**L.C. PAULINA YOLANDA CONTRERAS  
GARCÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA  
ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**



**C. DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ**

"IA APN"-INFORME ANUAL


 UNIDAD ELECTORAL  
 DE LOS DOMINICANOS  
 PARTIDOS POLÍTICOS  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS,  
 AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SIMILARES  
 18 MAY 2009  
**RECIBIDO**  
 FIRMA *Joseline y Contreras*

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS  
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		\$0.00
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO		0.00
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4. AUTOFINANCIAMIENTO*		0.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS*		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$0.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **		\$0.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$0.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	0.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

\*Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$0.00	
EGRESOS		\$0.00
<b>SALDO</b>		<b>\$0.00</b>

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

MIRIAM HERNÁNDEZ FAJARDO

FIRMA  FECHA 14/05/2009



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

México, D. F., a 24 de julio de 2009

**C. MIRIAM HERNÁNDEZ FAJARDO  
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANOS  
UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)  
P R E S E N T E.**

**Asunto:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77, párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l), así como 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que

  
LFFYC/CSC/IFPCG



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Informe Anual**

**Saldo Inicial**

1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2008 y el importe reportado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2007, Tomo "Ciudadanos Unidos Por los Derechos Humanos", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 3. Saldo final de "Bancos", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2008 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE ENERO 2008
Bancos	\$0.00	\$817.52	\$817.52

Cabe mencionar que la cuenta "Bancos" forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2008.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El Formato "IA-APN" Informe Anual de 2008, reportando como saldo inicial la cifra de \$817.52, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

  
FFYICRC/PTOG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

### Balanza de Comprobación

1. Al cotejar los saldos reportados en la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, contra los saldos reportados en los auxiliares contables, específicamente en la cuenta "Deudores Diversos", se observó que no coinciden como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-08 SEGÚN:	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	AUXILIAR CONTABLE
110-103-103-001	Deudores Diversos	\$12,420.00	\$0.00

Es importante señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 deben coincidir, en virtud de que los montos reportados en dichos documentos provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan, de tal forma que lo reportado en los auxiliares contables coincida con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza mensual de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con la Norma de Información Financiera NIF A-2, "Postulados Básicos", párrafos 27, 41 y 43.

2. De la verificación a la documentación presentada por su agrupación conjuntamente con su Informe Anual, se observó que no proporcionó los auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, de las cuentas que a continuación se indican:

  
EFYIC/CR/PCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

CUENTA	NOMBRE	SALDO DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08
110-101-000-000	Bancos	817.52
110-102-000-000	Documentos Por Cobrar	0.50
110-103-105-000	Gastos Por Comprobar	4.12
220-202-000-000	Acreedores Diversos	-2,642,474.33
220-203-000-000	Impuestos Por Pagar	-1,567.27
330-300-000-000	Patrimonio De La Agrupación	-893.72
331-000-000-000	Resultado de Ejercicios Anteriores	2,631,693.18

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el Informe Anual y en sus anexos, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los auxiliares contables correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, mismos que deberán coincidir con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 12.3 inciso c) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 12.3 inciso c) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

#### Bancos

1. De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizaron los que se indican a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS	
NOMBRE	NÚMERO	PRESENTADOS	FALTANTES
HSBC México, S.A.	4032773004	Enero a Julio de 2008	Agosto a Diciembre de 2008

LFFYC/CRC/PCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en su informe anual y en sus anexos, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna "Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes".
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

2. De la verificación a las conciliaciones bancarias proporcionadas por su agrupación, se observó que los "Saldos según Libros" no coinciden con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODOS	SALDO SEGÚN:	
			CONCILIACIÓN BANCARIA	BALANZA DE COMPROBACIÓN
HSBC México, S.A.	4032773004	Enero	\$ 0.00	\$ 817.52
		Febrero	0.00	817.52
		Marzo	0.00	817.52
		Abril	0.00	817.52
		Mayo	0.00	817.52
		Junio	0.00	817.52
		Julio	0.00	817.52

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de los periodos citados en el cuadro que antecede con las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 11.2, 12.3 inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de

EFFYC/CRC/RYCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 1.4, 11.2, 12.3 inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### Egresos

#### Servicios Personales

#### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones realizadas a las personas que integran los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>	
Nacional	C. David Hernández Gómez	Presidente
Nacional	C. Miguel Rivera Espinoza	Secretario General
Nacional	C. Uzziel Madera López	Secretario De Análisis E Investigación
Nacional	C. Yalina Leticia Jiménez Castillón	Secretaria De Asuntos Internacionales
Nacional	C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria De Capacitación
Nacional	C. Blanca Alejandra Gómez Gutiérrez	Secretaria De Asuntos Electorales
Nacional	C. Miriam Hernández Fajardo	Secretaria De Gestión Social
Nacional	C. Aarón Hernández Martínez	Secretario De Organización
Nacional	C. Miriam Hernández Fajardo	Secretario De Finanzas
Nacional	C. Karen Janneth Hernández Fajardo	Secretaria De Acción Política
Nacional	C. Belén Salazar Delval	Secretaria De Afiliación
Nacional	C. Rubén Nieto García	Secretario De Comunicación
Nacional	C. Miguel Rivera Espinoza	Secretario De La Tercera Edad
Nacional	C. Magdalena Aguilar Camona	Secretaria De Ecología
Nacional	C. Edmundo Hernández Gómez	Secretario De Enlace Gubernamental
Nacional	C. Mario Edmundo Hernández Pérez	Secretario De Servicios Públicos
	<b>Comisión Nacional De Administración Y Finanzas</b>	
Nacional	C. Francisco Mondragón Santamaría	Representante
Nacional	C.P. Jorge Alberto Rodríguez Aceves	Representante

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago en original a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

C. FRANCISCO MONDRAGÓN SANTAMARÍA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

- Presentar los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentar copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcionar, los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 13.2, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

### Gastos en Actividades Ordinarias

1. De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en cero; sin embargo, su agrupación cuenta con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

EFFY/CRC/PTCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09**

DOMICILIO	CALLE CHICOMOSTOC No. 10, COL. APATLACO, DEL. IZTAPALAPA, C. P. 09430.
TELÉFONO	TEL. 56 34 22 70

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos que se generan por el mantenimiento de la oficina y por el pago del servicio telefónico.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos antes señalados con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de los gastos en comento.
- En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.

LFFYICRCBYOG

8



## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- El formato "IA-APN" y sus anexos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

### Gastos por Actividades Específicas

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglones Educación y Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que su agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalen la realización de algún evento relacionado con las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas pueden perder su registro, tal como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

(...)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento...*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicita lo siguiente:
  - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
  - En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.

  
EFFYCI@C@M@G

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- Presente el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

### Cuentas por Cobrar

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, apartado "Cuentas por Cobrar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

*"Al verificar los importes de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente a las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Cobrar",*

ALFFYC/CRC/PFOG

11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

se constató que existe un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2007		SALDO AL 31/12/2007
		DEBE	HABER	
Claudia Verónica López Vargas	\$12,420.00	\$0.00	\$0.00	\$12,420.00

Como se puede observar, el saldo antes citado provenía de ejercicios anteriores y no reportó movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año de 2007.

Procedió señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 que al cierre del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, sería considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe y acredite en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal"

Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalece dicho saldo.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 y 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

LEFYC/CRC/FCG

12



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impuestos por Pagar

1. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO DE 2008	PAGOS EFECTUADOS EN 2008	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2008	SALDO AL 31-DIC-08
RETENCIÓN 10% HONORARIOS	\$1,053.00	\$0.00	\$0.00	\$1,053.00
RETENCIÓN IVA	1,053.00	0.00	0.00	1,053.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,106.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,106.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de constatar el pago de dichos impuestos se le solicita lo siguiente:

- Presentar el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convergan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 y 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.3 inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008 y el artículo 22.3 inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente; en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada,

FFYC/CRC/PMCS



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3399/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C. c. p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. c. p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C. c. p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. c. p. Minutario.

Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos

Recibi original  
Maribel Ivonne Fajardo Vargas  


5-agosto-2009.  
credencial del IFE No 2327006166984

  
IFFYC/CRCP/CCG